

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alboraya

*2026/06002 Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Régimen Interno del Centro de Información Juvenil (Espai Jove).*

#### ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, trató el siguiente asunto: Aprobación Reglamento de Régimen Interno del Centro de Información Juvenil (Espai Jove) de Alboraya.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido en la publicación, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo.

VER ANEXO

Alboraya, 14 de mayo de 2026.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL (ESPAI JOVE) DE ALBORAYA.**

PREÁMBULO O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. CAPÍTULOS, ARTÍCULOS , OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL (ESPAI JOVE) DE ALBORAYA.

### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alboraya, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de lo dispuesto por la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, impulsa el presente Reglamento de Régimen Interior con el fin de regular el funcionamiento del Centro de Información Juvenil (CIJ) Espai Jove.

El Espai Jove constituye un recurso público esencial destinado a la población joven del municipio, concebido como un espacio de información, orientación, participación y dinamización sociocultural. Su finalidad es favorecer el desarrollo integral de la juventud, promover valores de convivencia, igualdad y respeto, y facilitar el acceso a recursos formativos, culturales y de ocio saludable.

La aprobación de este Reglamento responde a la necesidad de dotar al centro de un marco normativo claro, que garantice la correcta utilización de sus instalaciones y servicios establezca los derechos y deberes de las personas usuarias y determine las normas básicas de convivencia y el régimen disciplinario aplicable. Todo ello con el propósito de asegurar un entorno seguro, inclusivo y participativo, libre de cualquier forma de discriminación o violencia. Asimismo, este instrumento normativo refuerza el compromiso municipal con la juventud, consolidando el Espai Jove como un espacio de referencia en el ámbito local, donde se fomente la corresponsabilidad, la participación activa y el respeto mutuo como pilares fundamentales de la vida comunitaria.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, basada en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa trata de evitar cargas administrativas



innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

#### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación Las personas usuarias del CIJ se registrarán por el presente reglamento y por las resoluciones adoptadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alboraya.

Artículo 2. Responsabilidad y gestión.

La decisión inmediata sobre el funcionamiento recaerá en los/las profesionales contratados/as y en la persona que gestiona el CIJ.

#### CAPÍTULO II - ACCESO Y USO DEL CIJ

Artículo 3. Solicitud del carnet.

El carnet del CIJ se solicitará presentando la documentación oportuna (dos fotos de carné, fotocopia DNI si es mayor de edad o del padre / madre / tutor si es menor, y la hoja de solicitud rellena) junto con este reglamento de uso firmado por la persona usuaria como que ha leído, ha entendido y acepta esta normativa de uso. Para la renovación del carnet por pérdida o deterioro, la persona usuaria llevará una foto.

Artículo 4. Edad y horario.

El CIJ podrá ser utilizado por jóvenes de entre 12 y 30 años en el horario establecido por el personal responsable del centro, este horario no será menor a 20 horas semanales tal y como se regula en el DECRETO 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Uso por asociaciones.

Se podrá prestar y hacer uso del CIJ para asociaciones o colectivos que lo soliciten mediante registro de entrada al Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alboraya. La petición por sí misma no será suficiente si no que será necesario contar con la autorización necesaria del departamento para poder utilizar las instalaciones.

Artículo 6. Uso de materiales Es imprescindible presentar el carné del CIJ para la utilización de materiales como: ordenadores, juegos de mesa, Play Station, Nintendo Switch o cuando lo solicite la persona encargada.

Artículo 7. Responsabilidad sobre pertenencias Ni el CIJ, ni el equipo de personas trabajadoras, se harán responsables de cualquier incidente con los teléfonos móviles y pertenencias de las personas usuarias (robos, roturas, desperfectos...).



Una vez dentro del CIJ, los usuarios y usuarias son responsables de sus pertenencias.

### CAPÍTULO III - FUNCIONAMIENTO DEL CIJ

#### Artículo 8. Horario de apertura.

El Espai Jove permanecerá abierto en las funciones que le corresponde, como mínimo, todos los días laborables de lunes a viernes en horario comprendido desde las 8:00 hasta las 15:00 Y de martes a viernes de 17,00 h a 20:00 horas. Estos horarios podrán ajustarse a las diferentes estaciones del año y/o circunstancias o actividades extraordinarias que a criterio de la dirección pudieran determinarse, como por ejemplo la apertura del centro los fines de semana.

Artículo 9. Libertad de entrada y salida Las personas usuarias del Espai Jove tienen la libertad de entrar y salir de las instalaciones sin necesidad de permiso de sus madres/padres o tutores. El centro no asume responsabilidad alguna por las salidas o entradas de las personas usuarias una vez dentro del recinto.

### CAPÍTULO IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

#### Artículo 10. Obligaciones

- Cumplir este reglamento y firmarlo como compromiso del cumplimiento del mismo para poder acceder a las instalaciones del CIJ. • Seguir las normas e indicaciones de las personas responsables del CIJ
- Dar trato respetuoso y digno hacia los/as monitores/as, responsables y resto de personas usuarias del CIJ.
- Contribuir en un espacio libre de racismo, xenofobia, homofobia y otras formas de intolerancia. De igual manera contribuir en un espacio igualitario.
- Tratar con cuidado las instalaciones y el material a que acceden para el desarrollo.
- de las actividades procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia, relativas al aseo personal y vestimenta
- Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas a otros/as jóvenes o a los/as responsables del centro.
- Cumplir con los turnos que correspondan de juegos y uso de instalaciones.



- Abonar los desperfectos que produzcan, siempre que los mismos no sean consecuencia del uso normal.

#### Artículo 11º. - Derechos de las personas usuarias Del CIJ

- Obtener un ejemplar de este reglamento y poner una copia visible dentro del Espai Jove que se ubicará en el despacho del centro.
- Disponer de los juegos, equipos e instalaciones en general, propias del CIJ, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para lo cual.
- Ser tratados/as de manera respetuosa, tanto por parte del resto de personas usuarias como de las personas responsables del CIJ
- Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del CIJ, siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias y no existiesen impedimentos disciplinarios.
- Las personas usuarias del CIJ podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito dirigido al Departamento de Juventud y éste mismo será quien resuelva las quejas.
- Disfrutar de las instalaciones y actividades del CIJ de Alboraya.
- Sentir el CIJ como una zona segura contra el bullying, la homofobia, el racismo y cualquier tipo de violencia en cualquier de sus formas.
- Toda persona usuaria tiene derecho a un ambiente adecuado y sano.
- Formar parte activa de las asociaciones, comisiones o equipos que se puedan crear entorno al CIJ, dentro de los marcos y condiciones previstos.
- Derecho a la protección de sus datos personales.

#### CAPÍTULO V - PROHIBICIONES Y SANCIONES

##### Artículo 12. Prohibiciones

- Fumar en toda la zona del CIJ, tanto dentro, como en las inmediaciones del centro.
- Comer y beber (solo se podrá en la entrada). • Perturbar la convivencia entre el resto de personas usuarias o con las personas responsables.
- Actos de deterioro grave y relevantes de equipación, infraestructuras, instalaciones o elementos.



- Ingerir bebidas alcohólicas o el consumo otro tipo de drogas en las dependencias del CIJ o en las actividades organizadas por este, mientras las personas usuarias se encuentran bajo la responsabilidad directa del equipo del centro.
- Ver páginas en internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento o racista.
- Utilización de violencia física, psicológica o verbal.
- Cualquier comportamiento ofensivo, abusivo, despectivo, intimidatorio o amenazante a otras personas usuarias y/o responsables.
- Alterar gravemente el orden y la tranquilidad desobedeciendo las indicaciones de las personas responsables.
- Provocar graves desperfectos a las instalaciones.
- Hurtar o robar elementos u objetos del centro.
- Provocar daños intencionados en el edificio, mobiliario o equipación.
- Ensuciar las instalaciones de manera intencionada.

#### Artículo 13. Régimen sancionador.

Las infracciones en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), están clasificadas en leves, graves y muy graves, según los criterios establecidos en el artículo 140 y 141. A continuación, se especifican las infracciones típicas de cada categoría:

##### 1. Faltas Leves y sanciones.

- Conductas que causan molestias leves a la tranquilidad pública o a otros ciudadanos.
- Deterioros superficiales en bienes o espacios públicos que no impliquen un daño considerable.
- Incumplimientos menores relacionados con las ordenanzas locales, como horarios de uso o normas de convivencia.
- Sanción de un parte de aviso por escrito y la acumulación de tres partes:
- Expulsión de centro durante 1 mes.
- Multas de 100 € hasta 750 €



## 2. Faltas Graves y sanciones

- Perturbaciones significativas en la tranquilidad pública o en los derechos de otros
- Alteraciones que afectan notablemente la salubridad pública o el ornato público. Perturbaciones que interfieran con el uso de servicios o espacios públicos de manera notable.
- Daños considerables a equipamientos, infraestructuras o elementos de servicios públicos, aunque no sean de carácter grave.
- La sanción por 2 infracciones será la expulsión inmediata de centro durante 3 meses.
- Multa por los desperfectos / daños que se hayan producido, los cuales serán exigibles por vía de apremio directamente a los responsables: padres /madres/tutores.
- Multas de 751 € hasta 1.500 €.

## 3. Faltas Muy Graves y sanciones

- Conductas violentas contra personas.
- Daños graves y relevantes a bienes públicos, como infraestructuras, instalaciones o elementos urbanos (muebles o inmuebles).
- Deterioros graves de espacios públicos que no estén relacionados con alteraciones de la seguridad ciudadana.
- Acciones que afecten gravemente al funcionamiento de servicios públicos esenciales.
- Una de las acciones anteriores repercutirá en la expulsión inmediata del centro.
- Cuando la conducta sea tipificada como delito o falta se dará cuenta a la fiscalía.
- Se pondrán multas y pago de los desperfectos / daños que se hayan producido, los cuales serán exigibles por vía de apremio directamente a los responsables o padres /madres/ tutores.
- Multas de 1.501 € hasta 3.000 €

## DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

